



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 005-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024, respecto al pedido formulado por parte del regidor ELMER DEYVI UBALDO LAZO; pide **"QUE LAS SESIONES DE CONCEJO SEAN LA PRIMERA Y TERCERA SEMANA DE CADA MES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, párrafo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, establece que: **"El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del Alcalde"**.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**, concordante con el artículo 41° que prescribe **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por unanimidad que las Sesiones Ordinarias deben de realizarse la primera y tercera semana de cada mes en el horario de la mañana, el mismo que deberá dar inicio a las 8:00 a.m.





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*Con honestidad y transparencia*

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 26 de enero del 2024, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – REALIZAR** las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, la primera y tercera semana de cada mes, a horas 08:00 a.m.; a partir de la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJESE SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2023-MDT/CM/SO de fecha 31 de enero del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a través de la Secretaria General de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, comunicando a la Gerencia Municipal y demás órganos pertinentes para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO